

de igual fuerza. Todas las medidas que estubo
 a la altura, para extinguirlos etc. etc. etc.;
 con cuyo motivo hacia el Reyenda Sr. Jefe
 las prevenciones correspondientes p.^o q.^o se tenga
 el mayor cuidado a fin de extinguir esta
 plaga en el caso que aparezca en este terreno.
 En segunda se ordena a los Ayunt.^{os} de los
 dichos p.^{os} que en esta ciudad y diputaciones
 del campo por disposiciones del Sr. Alcalde
 precedente para que en inmediatas se de
 cuenta y por diligencia se llegara a cortar
 alguna mancha del Reyenda existente en este
 terreno p.^o adoptando las medidas correspon-
 dentes p.^o en extirpacion; cuyos prevenciones se
 son presentas en comunicacion del Sr. Jefe Pol.^o
 y el Ayuntamiento en virtud de esta comunicacion: queda
 en su inteligencia

Algam.^{tos} }
 Orden para el }
 caso de illness. }

Deseo un oficio del Sr. Comandante
 de la Real de Alcañal de este Dept.^o p.^o para, unido al
 actual, en que se transcriba con su conformidad
 el dictamen del Fiscal del Reino, Director a quien
 comanda Regue el caso de illness en el servicio de
 administracion, se impugne esta licencia y presente
 la Real Cedula por diez y ocho de Mayo, de mil ochocientos
 veinte y tres y sus precedentes observados en N.º.º.º.
 de veinte y tres de Julio de mil ochocientos
 treinta y siete, en la cual y demas que estubo

